

Concurso

Fomento de Capital de Riesgo en Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto (startups)

BASES FINALES

Concurso N° 1

AGOSTO 2023



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CUADRO DE CAMBIOS..... | 3 |
| A. PRESENTACIÓN | 6 |
| B. OBJETIVO DEL CONCURSO | 7 |
| C. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR AL CONCURSO?..... | 7 |
| D. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR COMO ALIADOS ESTRATÉGICOS? | 9 |
| E. ¿CUÁL ES EL EQUIPO TÉCNICO NECESARIO PARA EL PROYECTO? | 9 |
| F. ¿QUÉ PROYECTOS PUEDEN SER FINANCIADOS? | 10 |
| G. RUBROS QUE PUEDEN SER FINANCIADOS | 11 |
| H. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS..... | 12 |
| I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO | 13 |
| J. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS | 14 |
| K. CALENDARIO DEL CONCURSO Y CONSULTAS..... | 17 |
| Anexo 1: Requisitos legales de la Entidad Solicitante y del proyecto presentado | 18 |
| Anexo 2: Requisitos legales para Aliados Estratégicos Nacional y Extranjeros | 19 |
| Anexo 3: Orientaciones para el presupuesto - gastos elegibles y no elegibles..... | 20 |
| Anexo 4: Contrato de adjudicación de RNR y ejecución de proyectos | 24 |
| Anexo 5: Consideraciones del reglamento de la EAFI | 25 |

CUADRO DE CAMBIOS

| Bases Iniciales | Bases Finales |
|---|---|
| <p>Numeral 6</p> <p>6. (...) EDALs de origen <u>peruano</u> (no necesariamente de manera exclusiva).</p> | <p>Numeral 6</p> <p>6. (...) EDALs de origen <u>peruano</u>⁴ (no necesariamente de manera exclusiva).</p> <p>⁴ Para los fines de la presente convocatoria, el origen peruano implica:</p> <p>a) Que la empresa haya sido constituida en el Perú y que tenga una operación que declara y paga impuestos en el Perú al momento de la inversión; o b) Que al menos uno de los socios fundadores tenga nacionalidad peruana o tenga la calidad de residente en el Perú y que la empresa cuente con una operación que declara y paga impuestos en Perú. La participación directa o indirecta (a través de una empresa o vehículo de propósito especial en donde se tenga 50% más 1 de la propiedad) en el accionariado de la EDAL por parte del (los) socio(s) antes referido(s) deberá ser no menor al 15% antes de la inversión del Fondo c) Que la empresa sea de origen extranjero pero que reciba la ronda de inversión para financiar la expansión de operaciones y/o las inversiones en el Perú, comprometiéndose esta a constituirse en el Perú.</p> |
| <p>Numeral 8.</p> <p>i. <u>Ser persona</u> jurídica legalmente constituidas en el Perú como sociedades anónimas cuyo objeto social deberá incluir la administración de fondos de inversión.</p> <p>ii. <u>Contar con al menos un (01) año de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).</u></p> <p>iii. Que se encuentre habido y activo al momento del cierre de postulaciones del concurso. Se excluye de este requisito a las SAFIs y SAFs. <u>En cualquier caso, de tener más de un año de funcionamiento, deben contar con Estados Financieros Auditados del año fiscal anterior a la fecha que se presentan al concurso.</u></p> <p>iv.</p> <p>v.</p> <p>vi. . (...)</p> | <p>Numeral 8</p> <p>i. <u>La EAFI</u> es una persona jurídica legalmente constituidas en el Perú como sociedades anónimas cuyo objeto social deberá incluir la administración de fondos de inversión.</p> <p>ii. <u>Que su Registro Único de Contribuyentes (RUC)</u> se encuentre habido y activo al momento del cierre de postulaciones del concurso. Se excluye de este requisito a las SAFIs y SAFs.</p> <p>iii.</p> <p>iv. (...)</p> |
| <p>Numeral 10, acápite ii</p> <p>ii. Aquellas entidades que tengan en ejecución un proyecto con ProInnovate en el momento de la postulación.</p> | <p>Numeral 10, acápite ii</p> <p>ii. Aquellas entidades que tengan en ejecución un proyecto de <u>Fortalecimiento de Entidades de Soporte</u> con ProInnovate en el momento de la postulación. <u>En caso de que la Entidad Solicitante se encuentre culminando la ejecución de un proyecto de Fortalecimiento de Entidades de Soporte¹⁰ cofinanciado con recursos de ProInnovate, podrá postular a la presente convocatoria, siempre y cuando, haya presentado ante ProInnovate, el Informe Técnico – Financiero del último hito y este haya sido aprobado.</u></p> <p>¹⁰Los proyectos de Fortalecimiento de Entidades de soporte incluyen: incubadoras, redes ángeles y capital de riesgo.</p> |
| <p>Numeral 23</p> <p>23. Los proyectos deben contar con las siguientes características:</p> <p>i. <u>El Fondo</u> esté domiciliado en el Perú y con por lo menos un miembro del equipo gestor instalado en Perú.</p> <p>ii. El Fondo tenga previsto contar con inversionistas o Limited Partners (LP) nacionales o extranjeros; de naturaleza pública, privada o público-privados pudiendo ser personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos u otros fondos.</p> | <p>Numeral 23</p> <p>23. Los proyectos deben contar con las siguientes características:</p> <p>i. <u>La EAFI</u> está domiciliada en el Perú y con por lo menos un miembro del equipo gestor instalado en Perú.</p> <p>ii. El Fondo tenga previsto contar con inversionistas o Limited Partners (LP) nacionales o extranjeros; de naturaleza pública, privada o público-privados pudiendo ser personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos u otros fondos.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>iii. La estrategia genérica del Fondo incluye el Capital de Riesgo (no necesariamente de manera exclusiva).</p> <p>iv. El Reglamento de Participación a ser elaborado contemple en su objeto y/o política de inversión la inversión en EDAs de origen peruano por un monto no menor al 300% de los RNR que solicita. El Reglamento establecerá que este monto deberá ser cumplido de manera anual durante cuatro años después de haber recibido el primer desembolso de RNR. Así mismo, debe contemplar que esta inversión condicione la EDAI de origen peruano a no perder tal categoría o definición hasta por lo menos nueve (9) meses después de haber recibido la inversión del Fondo.</p> <p>v. Cuenten con una propuesta de Comité de Inversión u órgano similar para el Fondo, de la EAFI o del Gestor Externo, cuyos miembros cumplan con las características y requisitos referidos en la Sección C del presente documento.</p> <p>vi. <u>Cuenten con un presupuesto anual de los Gastos de Gestión los cuales especificarán dos componentes:</u> a) <u>Componente Privado: corresponde a un porcentaje del Fondo, según el diseño propuesto por la Entidad solicitante, y se financian con los recursos de los inversionistas o LP's pues es cargado a la contabilidad del Fondo. Ese componente no podrá ser mayor al 3% anual del valor del Patrimonio Neto del Fondo. En el cálculo del Patrimonio Neto se podrá tomar en cuenta las cuotas suscritas y no pagadas.</u> b) <u>Componente Público: corresponde a un múltiplo del componente privado a propuesta de la Entidad solicitante y se financian con los RNR entregados.</u></p> <p>vii. <u>El Fondo deberá tener proyectado contar con al menos cuatro (04) Inversionistas, incluyendo a la EAFI y/o al Gestor Externo, con acuerdos de compromisos de inversión al momento de la firma del Contrato de adjudicación de RNR referido a la Fase Operativa del Fondo. Ningún inversionista podrá tener relación de afinidad o patrimonial entre sí.</u></p> <p>viii. Sus Estados Financieros deberán ser auditados anualmente.</p> <p>ix. Cuenten con un reglamento que considere todo lo mencionado en el Anexo 5.</p> | <p>iii. La estrategia genérica del Fondo incluye el Capital de Riesgo (no necesariamente de manera exclusiva).</p> <p>iv. El Reglamento de Participación a ser elaborado contemple en su objeto y/o política de inversión, la inversión en EDAs de origen peruano por un monto no menor al 300% de los RNR anuales que solicita. El Reglamento establecerá que este monto deberá ser cumplido de manera anual durante cuatro años después de haber recibido el primer desembolso de RNR. Así mismo, debe contemplar que esta inversión condicione la EDAI de origen peruano a no perder tal categoría o definición hasta por lo menos nueve (9) meses después de haber recibido la inversión del Fondo.</p> <p>v. Cuenten con una propuesta de Comité de Inversión u órgano similar para el Fondo, de la EAFI o del Gestor Externo, cuyos miembros cumplan con las características y requisitos referidos en la Sección C del presente documento.</p> <p>vi. <u>Cuenten con un presupuesto anual de los Gastos de Gestión.</u></p> <p>vii. Sus Estados Financieros deberán ser auditados anualmente <u>una vez iniciado el periodo de inversión.</u></p> <p>viii. Cuenten con un reglamento que considere todo lo mencionado en el Anexo 5.</p> |
| <p>Numeral 25, acápite v</p> <p>v. Pasajes y viáticos para el equipo técnico, <u>mentores y emprendedores</u> a eventos de inversión o ruedas de negociación o ferias de negocios o capacitaciones relacionadas.</p> | <p>Numeral 25, acápite v</p> <p>v. Pasajes y viáticos para el equipo técnico, a eventos de inversión o ruedas de negociación o ferias de negocios o capacitaciones relacionadas.</p> |
| <p>Numeral 29</p> <p>29. ProInnovate financiará con RNR hasta el 80% del valor total del proyecto, hasta por un máximo de \$200,00 (doscientos mil con 00/100 dólares). El porcentaje restante deberá ser aporte monetario y no monetario de las Entidades Solicitantes</p> | <p>Numeral 29</p> <p>29. ProInnovate financiará con RNR hasta el 80% del valor total del proyecto, hasta por un máximo de \$200,00 (doscientos mil con 00/100 dólares). El porcentaje restante deberá ser aporte monetario y no monetario de las Entidades Solicitantes <u>y/o Aliado Estratégico.</u></p> |
| <p>Numeral 33</p> <p>33. El financiamiento del Programa sólo podrá aportar RNR durante los cuatro (04) primeros años de la etapa de <u>inversión</u>. Si la etapa de inversión dura más de cuatro años, no se podrá aportar RNR en los años siguientes. <u>La EAFI está en libertad de solicitar el monto de RNR como Componente Público del gasto de gestión según</u></p> | <p>Numeral 33</p> <p>33. El financiamiento del Programa sólo podrá aportar RNR durante los cuatro (04) primeros años de la etapa de <u>fundraising e inversión</u>. Si el total de la etapa de fundraising e inversión dura más de cuatro años, no se podrá aportar RNR en los años siguientes.</p> |

considere conveniente. Las Entidades Solicitantes podrán acceder al RNR siempre que evidencien que han comprometido inversiones privadas destinados a emprendimientos innovadores peruanos de al menos US\$300.000 en cada ejercicio. Si alguna de las administradoras seleccionadas no compromete dicho monto de inversiones privadas en un año determinado dejará de ser elegible para beneficiarse el año siguiente.

| AÑO | VALOR MÁXIMO DEL RNR (COMPONENTE PÚBLICO) | PLAZO MÁXIMO | ETAPA |
|-------------|---|--------------|---------------------|
| 1, 2, 3 y 4 | US\$ 50,000 | 1 año | Etapas de Inversión |

- i. En ningún caso, los desembolsos de RNR podrán realizarse más allá del 4º año de operación del fondo.
- ii. Para iniciar los desembolsos de RNR en la etapa de inversión, se deberá validar que el Fondo esté formalmente constituido con un capital suscrito mínimo de \$ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Soles. Este capital deberá haber sido suscrito por al menos cuatro (04) inversionistas, incluyendo el aporte de la EAFI y/o sus socios y/o el Gestor Externo y/o sus socios, por al menos el 1% del capital, y que deberá estar suscrito y pagado.
- iii. Una vez constituido el Fondo y firmado el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la Fase Operativa, los desembolsos de RNR se realizarán por tramos anuales y de forma adelantada. Culminado el periodo del primer desembolso de RNR y al inicio de cada nuevo periodo, se deberá revisar el compromiso de inversión mínimo de US\$300,000. De resultar menor, no será posible solicitar los RNR del siguiente periodo. En caso no existieran más periodos de desembolso y exista un diferencial, la EAFI se obligará a devolver la diferencia en un plazo no mayor a los 30 días. Al mismo tiempo, al final de cada periodo, se deberá revisar y actualizar las proyecciones del modelo financiero del Fondo proyectado anualmente.

| AÑO | VALOR MÁXIMO DEL RNR | PLAZO MÁXIMO | ETAPA |
|-------------|----------------------|--------------|---------------------|
| 1, 2, 3 y 4 | US\$ 50,000 | 1 año | Etapas de Inversión |

- i. El fondo tendrá como parte de sus objetivos de tener un capital suscrito por al menos cuatro (04) inversionistas, incluyendo el aporte de la EAFI y/o sus socios y/o el Gestor Externo y/o sus socios, por al menos el 1% del capital, y que deberá estar suscrito y pagado al finalizar el proyecto.
- ii. Una vez firmado el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables, los desembolsos de RNR se realizarán por tramos anuales y el primer desembolso se realizará de forma adelantada.
- iii. Culminado el periodo del primer desembolso de RNR y al inicio de cada nuevo periodo anual, se deberá revisar el compromiso¹⁸ de inversión mínimo de US\$300,000 (trescientos mil y 0/100 dólares americanos) en EDAIS peruanas. De resultar menor, no será posible solicitar los RNR del siguiente periodo anual.
- iv. En caso no existieran más periodos de desembolso y exista un diferencial, la EAFI se obligará a devolver la diferencia en un plazo no mayor a los 30 días. Al mismo tiempo, al final de cada periodo, se deberá revisar y actualizar las proyecciones del modelo financiero del Fondo proyectado anualmente.

¹⁸Se verificará mediante cartas de compromiso de inversión entre la EAFI y la EADI. Estos deben ser firmados por el Coordinador General y el Representante Legal de la EADI.

Numeral 34
34. La presentación de proyectos se realizará según las fechas del calendario y únicamente a través del formulario de postulación del Sistema en Línea: <http://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe>, obteniendo el código correspondiente a dicha postulación.

Numeral 34
34. La presentación de proyectos se realizará según las fechas del calendario y únicamente a través del formulario de postulación del Sistema en Línea: <https://inngenius.proinnovate.gob.pe>, obteniendo el código correspondiente a dicha postulación.

40. (...) Para que la postulación sea considerada admitida y pase a la siguiente etapa de evaluación, debe cumplir con que el puntaje total debe ser de por lo menos 2.5 por cada evaluador externo.

41. (...) Para que la postulación sea considerada aprobada y pase a la siguiente etapa de evaluación, debe cumplir con que el puntaje total debe ser de por lo menos 2.5 por cada evaluador externo.

Evaluación legal
41. La Unidad de Asesoría Legal de ProInnovate corroborará la legitimidad de los documentos legales adjuntados en la postulación, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las presentes bases y anexos. De no cumplir, la postulación será No Acreditada; por lo cual, no pasará a la siguiente etapa

Evaluación legal
42. La Unidad de Asesoría Legal de ProInnovate corroborará la legitimidad de los documentos adjuntos en el formulario de postulación, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las presentes bases y anexos. De no cumplir, la postulación será No Aprobada; por lo cual, no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

| <p>de evaluación.</p> | <p>43. La Unidad de Asesoría Legal de ProInnovate podrá requerir ¹⁶ la subsanación de documentos legales a través del Sistema en Línea y por correo electrónico (asesorialegal@proinnovate.gob.pe),¹⁷ los cuales deberán ser subsanados hasta un plazo máximo de 3 días calendarios¹⁸ (72 horas), luego de recibida la notificación. En caso los postulantes no subsanen dentro del plazo otorgado por la Unidad de Asesoría Legal, se entenderán como No Aprobadas para la presente convocatoria.</p> <p>¹⁶ Es responsabilidad de la Entidad Solicitante consignar correctamente en el formulario de postulación los correos electrónicos del representante legal, así como del Coordinador General del Proyecto. Asimismo, es responsabilidad de la ES revisar el buzón de entrada como el de correos no deseados para revisar alguna comunicación por parte de ProInnovate.</p> <p>El¹⁷El Asunto de respuesta al correo debe ser: Código de proyecto, Nombre de la Entidad Solicitante, Res-puesta a observaciones.</p> <p>¹⁸ En función de la observación de la Unidad Legal.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------|---|-------------------|--|--|----------------------------------|--|---|--|------------------------|---|---|---|---|---|---|--|---|-------------|-------|---|---------------------|--|---------------------|----------------------------------|----------------------|---|----------------------|------------------------|---|---|-----------------------|---|-------------------------|---|------------------------|
| <p>Numeral 51. El Calendario del concurso es:</p> <table border="1" data-bbox="209 804 746 1301"> <thead> <tr> <th>Actividades</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de bases preliminares y apertura de consultas</td> <td>27 / junio / 2023</td> </tr> <tr> <td>Fecha límite para realización de consultas</td> <td><u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u></td> </tr> <tr> <td>Publicación de bases definitivas</td> <td><u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u></td> </tr> <tr> <td>Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea</td> <td><u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u></td> </tr> <tr> <td>Cierre de convocatoria</td> <td><u>Hasta 60 días después de la fecha anterior</u></td> </tr> <tr> <td>Publicación de resultados de evaluación externa</td> <td><u>Hasta 40 días después de la fecha anterior</u></td> </tr> <tr> <td>Publicación de resultados de Comité Técnico</td> <td><u>Hasta 40 días después de le fecha anterior</u></td> </tr> <tr> <td>Publicación de resultados de Ratificación</td> <td><u>Hasta 5 días después de la fecha anterior</u></td> </tr> </tbody> </table> | Actividades | Fecha | Publicación de bases preliminares y apertura de consultas | 27 / junio / 2023 | Fecha límite para realización de consultas | <u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u> | Publicación de bases definitivas | <u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u> | Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea | <u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u> | Cierre de convocatoria | <u>Hasta 60 días después de la fecha anterior</u> | Publicación de resultados de evaluación externa | <u>Hasta 40 días después de la fecha anterior</u> | Publicación de resultados de Comité Técnico | <u>Hasta 40 días después de le fecha anterior</u> | Publicación de resultados de Ratificación | <u>Hasta 5 días después de la fecha anterior</u> | <p>Numeral 53. El Calendario del concurso es:</p> <table border="1" data-bbox="783 804 1385 1279"> <thead> <tr> <th>Actividades</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de bases preliminares y apertura de consultas</td> <td>28 de junio de 2023</td> </tr> <tr> <td>Fecha límite para realización de consultas</td> <td>05 de julio de 2023</td> </tr> <tr> <td>Publicación de bases definitivas</td> <td>16 de agosto de 2023</td> </tr> <tr> <td>Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea</td> <td>16 de agosto de 2023</td> </tr> <tr> <td>Cierre de convocatoria</td> <td>15 de setiembre 2023 Hasta la 1:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Publicación de resultados de evaluación externa</td> <td>13 de octubre de 2023</td> </tr> <tr> <td>Publicación de resultados de Comité Técnico</td> <td>10 de noviembre de 2023</td> </tr> <tr> <td>Publicación de resultados de Ratificación</td> <td>5 de noviembre de 2023</td> </tr> </tbody> </table> | Actividades | Fecha | Publicación de bases preliminares y apertura de consultas | 28 de junio de 2023 | Fecha límite para realización de consultas | 05 de julio de 2023 | Publicación de bases definitivas | 16 de agosto de 2023 | Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea | 16 de agosto de 2023 | Cierre de convocatoria | 15 de setiembre 2023 Hasta la 1:00 pm | Publicación de resultados de evaluación externa | 13 de octubre de 2023 | Publicación de resultados de Comité Técnico | 10 de noviembre de 2023 | Publicación de resultados de Ratificación | 5 de noviembre de 2023 |
| Actividades | Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de bases preliminares y apertura de consultas | 27 / junio / 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha límite para realización de consultas | <u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de bases definitivas | <u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea | <u>Hasta 7 días después de la fecha anterior</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cierre de convocatoria | <u>Hasta 60 días después de la fecha anterior</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados de evaluación externa | <u>Hasta 40 días después de la fecha anterior</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados de Comité Técnico | <u>Hasta 40 días después de le fecha anterior</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados de Ratificación | <u>Hasta 5 días después de la fecha anterior</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividades | Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de bases preliminares y apertura de consultas | 28 de junio de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha límite para realización de consultas | 05 de julio de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de bases definitivas | 16 de agosto de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea | 16 de agosto de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cierre de convocatoria | 15 de setiembre 2023 Hasta la 1:00 pm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados de evaluación externa | 13 de octubre de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados de Comité Técnico | 10 de noviembre de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados de Ratificación | 5 de noviembre de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

A. PRESENTACIÓN

1. En el 2022 se registró un monto de USD 87 millones (incluyendo deuda) de inversiones sobre 41 startups¹ en el Perú, patrón se crecimiento similar al de la región de recuperación luego de la culminación de la emergencia sanitaria a nivel mundial. En ese mismo año, los fondos de inversión representaron el 80% de las inversiones en startups y el 84% del total de inversiones provienen de capitales extranjeros. Estas cifras nos muestran la necesidad de: a) Reforzar el rol de los fondos de inversión en el Perú y b) promover la inversión local para mayor competitividad y dinamismo del ecosistema.

2. En este contexto, el concurso Fomento de Capital de Riesgo en Emprendimientos Dinámicos de Alto Impacto es un concurso del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (ProInnovate), del Ministerio de la Producción, que busca sumar a los esfuerzos para lograr las metas de promover el despegue comercial de startups a través del fortalecimiento de agentes de intermediación financiera con la finalidad de lograr canalizar inversión privada en forma de capital de riesgo hacia los emprendedores y/o aumentar sus ventas. Los recursos provienen del Contrato de

¹ Fuente: Reporte Anual 2022 Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2022- PECAP

Préstamo N° 5287/OC-PE, que busca contribuir al crecimiento de la productividad empresarial, a través de un aumento de los niveles de innovación.

3. Las presentes bases son de cobertura nacional y su distribución, así como el proceso de postulación, son gratuitos y realizados directamente a través de ProInnovate.

B. OBJETIVO DEL CONCURSO

4. El objetivo del Concurso es fomentar la creación/implementación y fortalecimiento de Fondos de Capital de Riesgo que provean capital a emprendimientos dinámicos y de alto impacto (EDAls)² facilitando su desarrollo y expansión. Al mismo tiempo busca impulsar la industria de capital de riesgo en el Perú generando capacidades en empresas administradoras de fondos domiciliadas en el país.

5. Para ello, se entregarán Recursos No Reembolsables (RNR), destinados al cofinanciamiento de los gastos pre-operativos y los gastos de gestión de un Fondo de Capital de Riesgo³. El detalle de los gastos elegibles se encuentra desarrollado en el Anexo 3 de las presentes bases.

6. Este cofinanciamiento contribuirá a tornar económicamente viable y atractivas a las empresas administradoras de fondos, impulsará la estructuración e implementación de un Fondo de Capital de Riesgo que tenga establecido en su política de inversiones, e impulsará la inversión en EDAls de origen peruano⁴ (no necesariamente de manera exclusiva).

C. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR AL CONCURSO?

7. Pueden postular las Sociedades Administradoras de Fondos (SAF)⁵, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)⁶ y las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión (SGFI)⁷, que para fines de la presente convocatoria serán denominadas como Entidades Administradoras de Fondos de Inversión (EAFIs), las cuales pueden ser o no entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

8. Las EAFIs son empresas constituidas como sociedades anónimas⁸ que tienen como objeto social (no necesariamente de manera exclusiva) la administración de uno o más fondos de inversión. Se le denomina también "General Partner" o "GP". La EAFI es la empresa responsable de administrar el Fondo y gestionar sus inversiones. Este último aspecto comprende la toma de decisiones de inversión, desinversión y mantenimiento de las operaciones, así como la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes del portafolio.

- i. La EAFI es una persona jurídica legalmente constituidas en el Perú como sociedades anónimas cuyo objeto social deberá incluir la administración de fondos de inversión.

2 Se considera EDAl a aquella nueva o reciente iniciativa empresarial con potencial de crecimiento rápido, gracias a una ventaja competitiva que logra diferenciarse a través de innovaciones de producto o proceso.

3 Se considera Fondo de Capital de Riesgo a aquel fondo de inversión que se constituye como patrimonio autónomo integrado por aportes de inversionistas privados y/o públicos y/o públicos-privados para su inversión en instrumentos, operaciones financieras y demás activos por cuenta riesgo de los participantes del Fondo, que tiene como objeto principal la inversión en EDAls. El Fondo se encuentra bajo la administración de una sociedad anónima denominada "Entidad Administradora de Fondos de Inversión" (EAFIs) o "Entidad Solicitante".

4 Para los fines de la presente convocatoria, el origen peruano implica: a) Que la empresa haya sido constituida en el Perú y que tenga una operación que declara y paga impuestos en el Perú al momento de la inversión; o b) Que al menos uno de los socios fundadores tenga nacionalidad peruana o tenga la calidad de residente en el Perú y que la empresa cuente con una operación que declara y paga impuestos en Perú. La participación directa o indirecta (a través de una empresa o vehículo de propósito especial en donde se tenga 50% más 1 de la propiedad) en el accionariado de la EDAl por parte del (los) socio(s) antes referido(s) deberá ser no menor al 15% antes de la inversión del Fondo c) Que la empresa sea de origen extranjero pero que reciba la ronda de inversión para financiar la expansión de operaciones y/o las inversiones en el Perú, comprometiéndose esta a constituirse en el Perú.

5 Entidad regulada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

6 Entidad regulada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

7 Entidad que no se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

8 Incluye sociedades anónimas (S.A), sociedades anónimas abiertas (S.A.A) y sociedades anónimas cerradas (S.A.C)

- ii. Que su Registro Único de Contribuyentes (RUC) se encuentre habido y activo al momento del cierre de postulaciones del concurso. Se excluye de este requisito a las SAFIs y SAFs. deben contar con Estados Financieros Auditados del año fiscal anterior a la fecha que se presentan al concurso.
 - iii. Que la empresa haya sido constituida en el Perú y que tenga una operación que declara y paga impuestos en el Perú al momento de la inversión; que al menos uno de los socios fundadores tenga nacionalidad peruana o tenga la calidad de residente en el Perú y que la empresa cuente con una operación que declara y paga impuestos en Perú. La participación directa o indirecta (a través de una empresa o vehículo de propósito especial en donde se tenga 50% más 1 de la propiedad) en el accionariado de la EDAI por parte del (los) socio(s) antes referido(s) deberá ser no menor al 15% antes de la inversión del Fondo.
 - iv. Otros descritos en el [Anexo 1](#).
9. Contar con una propuesta preliminar o tentativa de Comité de Inversión u órgano de similares responsabilidades para el Fondo cuyos miembros:
- i. Tengan conocimientos demostrables a través de grados académicos, certificados, constancias o programas de formación referidos a la administración de portafolios, finanzas, economía o los temas directamente involucrados con el objeto del Fondo y/o su política de inversión.
 - ii. Al menos la mayoría de sus miembros (mitad más uno en el caso de comités pares y mitad redondeada al entero superior en el caso de comités con número impar de miembros) deben tener experiencia no menor a tres (03) años de haber gestionado inversiones en estrategias de Capital de Riesgo, Capital Privado de estrategia similar⁹ a través de: a) inversiones directas y/o; b) fondos de inversión y/u; c) otros vehículos de inversión. La gestión de las inversiones en las estrategias antes mencionadas deberá implicar haber estado involucrado directamente en transacciones directas y/o a través de fondos y/o a través de otros vehículos de inversión por un valor total (sumado) no menor a US\$ 10'000,000.00 (diez millones y 00/100 dólares americanos), valor calculado en el periodo en el que se obtuvo la experiencia. Esto se acreditará mediante Declaración Jurada
10. No son elegibles como Entidades Solicitantes:
- i. EAFIS constituidas fuera del Perú.
 - ii. Aquellas entidades que tengan en ejecución un proyecto de Fortalecimiento de Entidades de Soporte con ProInnovate en el momento de la postulación. En caso de que la Entidad Solicitante se encuentre culminando la ejecución de un proyecto de Fortalecimiento de Entidades de Soporte¹⁰ cofinanciado con recursos de ProInnovate, podrá postular a la presente convocatoria, siempre y cuando, haya presentado ante ProInnovate, el Informe Técnico – Financiero del último hito y este haya sido aprobado.
 - iii. EAFIS previamente beneficiarias del concurso Fomento de Capital de Riesgo en Emprendimientos Dinámicos de Alto Impacto.
 - iv. EAFIS que hayan sido sancionadas por la Superintendencia de Mercado de Valores¹¹ (SMV) u otro organismo regulador y/o supervisor en el Perú o en el Extranjero.
 - v. Tengan propiedad directa o indirecta en los emprendimientos previamente identificados como susceptibles de recibir inversión del Fondo.
 - vi. Tengan, directa o indirectamente, relaciones comerciales con los emprendimientos susceptibles de recibir inversión del Fondo mayores a los 500 dólares anuales.

⁹ Se entiende Capital Privado de Estrategia Similar como aquella estrategia que busca la inversión en empresas no públicas (que no cotizan sus acciones en alguna bolsa de valores), que cumplan la definición de EDAI.

¹⁰ Los proyectos de Fortalecimiento de Entidades de soporte incluyen: incubadoras, redes ángeles y capital de riesgo.

¹¹ https://www.smv.gob.pe/PortalAnterior/Frm_Sanciones_emp?data=7B0E77353DE4CD988DD01535259EC983D0E1AD9D42

D. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR COMO ALIADOS ESTRATÉGICOS?

11. Toda postulación debe contar con un mínimo de un (01) Aliado Estratégico en donde por lo menos una (01) de ellos debe estar especializada en Inversión de Capital del Riesgo. Se podrá presentar un máximo de cuatro (04) Aliados Estratégicos.

12. El Aliado Estratégico (AE) es una entidad de reconocida trayectoria cuya sinergia de capacidades técnicas y financieras, experiencias y transferencia tecnológica fortalecerá la propuesta de la Entidad Solicitante. Debe detallarse en la postulación su vínculo con la propuesta de valor del programa, así como su(s) rol(es), función(es) y responsabilidad(es) diferenciadas en la ejecución del plan de trabajo propuesto.

13. Los objetivos de las alianzas pueden ser:

- i. Complementar experiencia, capacidades en los procesos de reclutamiento de emprendedores innovadores como scouting, selección, due dilligence.
- ii. Fomentar la transferencia de conocimiento o *know how* sobre planeamiento estratégico, establecimiento de la gobernanza, construcción del equipo gestor, búsqueda de inversionistas, plan de inversión, entre otros. Y que demuestren que otorguen un valor agregado al proyecto.
- iii. Ampliar el flujo de proyectos para la entidad solicitante.
- iv. Otros que sumen o complementen el proyecto.

14. Los Aliados Estratégicos pueden ser:

- i. Corporaciones, empresas medianas o grandes nacionales o extranjeros.
- ii. Redes de inversionista, fondos de venture capital nacionales o extranjeros. De preferencia de origen internacional.
- iii. Universidades o instituciones de educación superior legalmente constituidas en el país o el extranjero, públicas o privadas.
- iv. Otras afines al objetivo del concurso.

15. Los requisitos para aplicar como Aliado Estratégico Nacional, Aliado Extranjero, y condiciones adicionales se encuentran en el Anexo 2. La Entidad Solicitante es la responsable que los Aliados Estratégicos acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases.

E. ¿CUÁL ES EL EQUIPO TÉCNICO NECESARIO PARA EL PROYECTO?

16. La propuesta debe postular con un Equipo Técnico y un Coordinador Administrativo.

17. Los roles dentro del **Equipo Técnico** que forman parte de la propuesta son los siguientes:

- i. **Coordinador general:** Responsable de la gestión del proyecto ante ProInnovate. Podrá ser el gerente o encargado del fondo. Debe dedicarse a tiempo completo al proyecto.
- ii. **Recursos humanos de la Entidad Solicitante:** Personal involucrado directamente en las actividades del proyecto, quienes aportarán su experiencia y conocimiento específico en la temática en la cual se enmarca el proyecto. Debe tener vínculo laboral o contractual con la Entidad de tiempo completo o parcial con al menos 3 meses de antigüedad al cierre de la

fecha de la convocatoria¹². La dedicación mínima al proyecto debe ser por lo menos del 20% de su tiempo.

- iii. **Recursos humanos adicionales:** Es personal especializado que será contratado para las actividades del proyecto. Puede contratar el número necesario de profesionales para el correcto desarrollo del proyecto a discreción del Coordinador General. No tienen vínculo laboral o contractual con la ES o AE en los últimos 3 meses¹³. La dedicación mínima al proyecto debe ser por lo menos 50% de su tiempo.
- iv. **Nota:** Los consultores (asesores) no forman parte del Equipo Técnico, son profesionales altamente especializados que realizan actividades específicas y en un periodo específico dentro del plazo proyecto.

18. Adicionalmente, se debe incluir un (01) **Coordinador Administrativo**, quien no es parte del Equipo Técnico, y es encargado de la rendición de gastos del proyecto. Deberá ser designado por la Entidad Solicitante, la misma que financiará sus honorarios, y debe cumplir con tener experiencia en administración de proyectos o en adquisiciones y/o logística. Su dedicación al proyecto de por lo menos 20% de su tiempo.

19. Sólo el personal del Equipo Técnico puede participar de capacitaciones, pasantías y recibir incentivos con los fondos del proyecto.

20. Los miembros del Equipo Técnico y Coordinador Administrativo financiados con RNR y/o recursos de la Entidad Solicitante, y las empresas en las que estos sean accionistas, gerente general o representante legal, no podrán ser proveedores de bienes, servicios, ni consultorías para las actividades del proyecto. Esto se extiende a los parientes del miembro del Equipo Técnico y Coordinador Administrativo hasta el tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

21. Los miembros del Equipo Técnico y Coordinador Administrativo financiados con RNR y/o recursos de la Entidad Solicitante, así como los socios, apoderados y representantes legales de las empresas participantes no deben estar relacionado con las personas con vínculo laboral de ProInnovate hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

F. ¿QUÉ PROYECTOS PUEDEN SER FINANCIADOS?

22. Son proyectos elegibles aquellos orientados a la **creación o implementación** de Fondos de Capital de Riesgo que provean capital a emprendimientos dinámicos y de alto impacto (EDAls). Solo se permite una postulación por ES.

23. Los proyectos deben contar con las siguientes características:

- i. La EAFI está domiciliada en el Perú y con por lo menos un miembro del equipo gestor instalado en Perú.
- ii. El Fondo tenga previsto contar con inversionistas o Limited Partners (LP) nacionales o extranjeros; de naturaleza pública, privada o público-privados pudiendo ser personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos u otros fondos.
- iii. La estrategia genérica del Fondo incluye el Capital de Riesgo (no necesariamente de manera exclusiva).

¹² Se considerará vínculo laboral o contractual al recurso humano que se encuentre en i) planilla de la ES/AE; ii) que tenga un contrato de servicios con la ES/AE.

¹³ Los 3 meses serán contados antes de la firma del Contrato de Adjudicación de RNR.

- iv. El Reglamento de Participación a ser elaborado contemple en su objeto y/o política de inversión, la inversión en EDAs de origen peruano por un monto no menor al 300% de los RNR anuales que solicita. El Reglamento establecerá que este monto deberá ser cumplido de manera anual durante cuatro años después de haber recibido el primer desembolso de RNR. Así mismo, debe contemplar que esta inversión condicione la EDA de origen peruano a no perder tal categoría o definición hasta por lo menos nueve (9) meses después de haber recibido la inversión del Fondo.
- v. Cuenten con un presupuesto anual de los Gastos de Gestión.
- vi. Cuenten con una propuesta de Comité de Inversión u órgano similar para el Fondo, de la EAFI o del Gestor Externo, cuyos miembros cumplan con las características y requisitos referidos en la Sección C del presente documento.
- vii. Sus Estados Financieros deberán ser auditados anualmente una vez iniciado el periodo de inversión.
- viii. Cuenten con un reglamento que considere todo lo mencionado en el Anexo 5.

24. Será **descalificado** el proyecto que:

- i. Vulnere derechos de propiedad intelectual de terceros y/o muestre indicios de plagio o copia textual, total o parcial, de otros proyectos evaluados, en evaluación, culminados o en ejecución, financiados por cualquier fuente cuya información sea accesible.
- ii. Consigne información que no sea veraz.
- iii. Esté relacionado con armas, juegos de azar, actividades ilegales, prohibidas o innecesarias para el logro de los resultados del proyecto.
- iv. No cumpla con la legislación ambiental nacional, en lo que le corresponda.

G. RUBROS QUE PUEDEN SER FINANCIADOS

25. Con recursos del proyecto se podrá financiar:

- i. Honorarios e incentivos del equipo técnico.
- ii. Consultorías y asesorías para la operación y gestión del proyecto.
- iii. Capacitaciones a equipo técnico, mentores y emprendedores.
- iv. Materiales e insumos directamente asociados al proyecto.
- v. Pasajes y viáticos para el equipo técnico a eventos de inversión o ruedas de negociación o ferias de negocios o capacitaciones relacionadas.
- vi. Participación de emprendedores en eventos nacionales e internacionales para oportunidades de inversión o comerciales relacionadas con el proyecto.
- vii. Otros gastos, licencias por uso de propiedad intelectual, software especializado, material bibliográfico, gastos de difusión como máximo 3% del RNR.
- viii. Para entidades privadas el pago de IGV y otros impuestos se cubrirá con aporte monetario.
- ix. Equipos y bienes relacionado al desarrollo del proyecto solo con aporte no monetario.

26. Los rubros no financiables son obras civiles, adquisición de terrenos, servicios, materiales e insumos no asociados al proyecto, vehículos, contrataciones con accionistas o familiares de la ES hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El detalle de los gastos elegibles y no elegibles figura en el [Anexo 3](#).

H. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

27. Los proyectos tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la fecha en del primer depósito en la cuenta bancaria del proyecto por cualquiera de las partes.

28. La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde al primer desembolso que hiciera cualquiera de las partes a la cuenta del proyecto.

29. ProInnovate financiará con RNR hasta el 80% del valor total del proyecto, hasta por un máximo de \$200,00 (doscientos mil con 00/100 dólares¹⁴). El porcentaje restante deberá ser aporte monetario y no monetario de las Entidades Solicitantes y los Aliados Estratégicos.

| AÑO | PROINNÓVATE | | CONTRAPARTIDA | |
|-------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|
| | Monto máximo de RNR (monetario) | % máximo de RNR (monetario) | % mínimo aporte monetario | % máximo aporte NO monetario |
| Total | US\$200,000 | 80% | 10% | 10% |

30. La Entidad Solicitante debe aportar un cofinanciamiento monetario pudiendo también aportar cofinanciamiento no monetario. Son considerados recursos humanos (por ejemplo, analistas, materiales e insumos, entre otros. Mayor detalle en el Anexo 3.

31. Las condiciones para la ejecución del financiamiento serán establecidas en un Contrato de Adjudicación tomando en consideración las directrices del Anexo 4. El financiamiento será otorgado en hitos según la negociación de la Reunión Previa y el último hito se dará bajo modalidad de reembolso.

32. Con la finalidad de resguardar los recursos financieros a otorgarse en modalidad de rendición de cuentas, las Entidades Solicitantes que resulten beneficiarias emitirán una Carta Fianza¹⁵ que garantizará la devolución de los RNR otorgados en caso se incumpla cualquier obligación establecida en el contrato. Esta acción se realizará antes del primer desembolso y será requisito para recibirlo. Las Entidades Públicas están exceptuadas de la presentación de carta fianza.

33. El financiamiento del Programa sólo podrá aportar RNR durante los cuatro (04) primeros años de la etapa de fundraising y e inversión¹⁶. Si el total de la etapa de fundraising e inversión dura más de cuatro años, no se podrá aportar RNR en los años siguientes.

| AÑO | VALOR MÁXIMO DEL RNR | PLAZO MÁXIMO | ETAPA |
|------------|----------------------|--------------|--------------------|
| 1, 2,3 y 4 | US\$ 50,000 | 1 año | Etapa de inversión |

¹⁴ TC referencial igual a 3.98 soles por dólar americano.

¹⁵ La carta fianza se debe emitir en favor de la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – ProInnovate - RUC 20565526694, dirección: Juan Bielovucich Cavalier 1325, San Isidro. Deberá ser emitida por el 10% del mayor desembolso de RNR programado y deberá estar vigente desde el inicio de ejecución del proyecto hasta la solicitud de cierre emitida por la Unidad de Monitoreo de ProInnovate.

¹⁶ Periodo en el cual se realizan las inversiones en EDAs nuevas o en las mismas (follow on).

- i. El fondo tendrá como parte de sus objetivos de tener un capital suscrito por al menos cuatro (04) inversionistas, incluyendo el aporte de la EAFI y/o sus socios y/o el Gestor Externo y/o sus socios, por al menos el 1% del capital, y que deberá estar suscrito y pagado al finalizar el proyecto.
- ii. Una vez firmado el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables, los desembolsos de RNR se realizarán por tramos anuales y el primer desembolso se realizará de forma adelantada¹⁷.
- iii. Culminado el periodo del primer desembolso de RNR y al inicio de cada nuevo periodo anual, se deberá revisar el compromiso¹⁸ de inversión mínimo de US\$300,000 (trescientos mil y 0/100 dólares americanos) en EDAIS peruanas. De resultar menor, no será posible solicitar los RNR del siguiente periodo anual.
- iv. En caso no existieran más periodos de desembolso y exista un diferencial, la EAFI se obligará a devolver la diferencia en un plazo no mayor a los 30 días. Al mismo tiempo, al final de cada periodo, se deberá revisar y actualizar las proyecciones del modelo financiero del Fondo proyectado anualmente.

I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

34. La presentación de proyectos se realizará según las fechas del calendario y únicamente a través del formulario de postulación del Sistema en Línea: <https://inngenius.proinnovate.gob.pe/>, obteniendo el código correspondiente a dicha postulación.

35. La Entidad Solicitante debe verificar haber cumplido con llenar el formulario de postulación al 100%, incluyendo la documentación (formato PDF) conforme el siguiente detalle:

- i. Carta de presentación y declaración jurada de cumplimiento de requisitos legales. (Formato I)
- ii. Carta de Compromiso de Colaboración de lo(s) aliados(es) estratégicos(s) con sello y firma de su representante legal. (Formato II)
- iii. En caso se cuente con Aliado Estratégico Extranjeras, deberá presentar una carta de intención, memorándum de entendimiento, convenio de colaboración o en el formato que mejor se adecúe a las prácticas de la entidad extranjera.
- iv. Reporte de fraccionamiento de deuda con SUNAT, en caso contar con deuda coactiva.

36. Los documentos solicitados en la postulación del proyecto podrán ser solicitados en original por ProInnovate para la firma del contrato o cuando lo considere pertinente. ProInnovate tiene la facultad de fiscalización posterior, según numeral 1.16, del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y puede verificarse la veracidad de la información en cualquier etapa del concurso o durante la ejecución del proyecto adjudicado. Si se comprueba que la información presentada al concurso no es veraz, el postulante quedará eliminado del concurso o de su ejecución, así como futuro postulante a los concursos de ProInnovate o del Ministerio de la Producción.

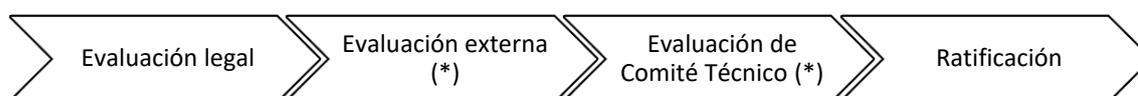
37. Al enviar la postulación, los postulantes expresan su conformidad a que el título del proyecto figure en la página web de ProInnovate.

¹⁷ Se refiere al desembolso al inicio del periodo anual.

¹⁸ Se verificará mediante cartas de compromiso de inversión entre la EAFI y la EADI. Estos deben ser firmados por el Coordinador General y el Representante Legal de la EADI.

J. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

38. La evaluación se realizará en tres instancias , además de la instancia de ratificación:



(*) Etapas independientes que cuentan con autonomía.

Evaluación externa

39. Por lo menos dos (02) evaluadores externos califican los formularios de postulación con los siguientes subcriterios en una escala del 1 al 4, siendo 1 el más bajo y 4 el más alto:

40. Se considerarán los siguientes criterios y pesos:

| Criterios | Peso |
|--|------------|
| EAFI: Institución y trayectoria | 30% |
| Institución | 15% |
| Presencia local: años de operación y reconocimiento en el mercado <i>Se evaluará el reconocimiento en el mercado a nivel de gestión de fondos y de sus vínculos con el ecosistema emprendedor. Para este último aspecto se tomará en cuenta tanto a la EAFI como a accionistas, directores, gerentes, miembros del comité de inversión u órgano similar de la EAFI o del Gestor Externo, de ser el caso. También se tomará en cuenta el reconocimiento de las organizaciones del ecosistema con quienes la EAFI puede haber celebrado alianzas estratégicas o convenios de trabajo conjunto. La cantidad y calidad de la membresía a gremios / redes internacionales referidas a fondos de capital de riesgo será especialmente reconocida en la nota. Si cuenta con una Gestora Externa, también se tomará en cuenta las membresías de ésta.</i> | 5% |
| Solidez: accionistas, capital social, liquidez, solvencia, regulación y supervisión: realizada por la SMV. | 5% |
| Gestión: miembros del directorio, equipo gerencial, indicadores de rentabilidad. | 5% |
| Trayectoria en Administración de Fondos (de existir, se incluirá la trayectoria del Gestor Externo como institución) | 15% |
| Tamaño (Net Asset Value) de los fondos: que ha administrado o que se encuentra actualmente administrando <i>La administración de Fondos de Capital de Riesgo será especialmente reconocida en la calificación.</i> | 5% |
| Años de vida de los fondos: que ha administrado o que se encuentra actualmente administrando <i>La administración de Fondos de Capital de Riesgo será especialmente reconocida en la calificación.</i> | 5% |
| Rendimientos de los fondos: que ha administrado o que se encuentra actualmente administrando <i>Los rendimientos de los Fondos de Capital de Riesgo serán especialmente reconocidos en la calificación.</i> | 5% |
| Trayectoria de la propuesta de Comité de Inversión de la EAFI (u órgano similar del Gestor Externo) | 45% |
| Años de experiencia: en inversiones de Capital de Riesgo o estrategia similar de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar que han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión. | 10% |
| Monto total de las inversiones de Capital de Riesgo o estrategia similar en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión | 10% |
| Rendimiento promedio de las inversiones de Capital de Riesgo o estrategia similar: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión. | 10% |
| Años de experiencia en inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar que han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión. | 5% |

| | |
|--|------------|
| Monto de las inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión | 5% |
| Rendimiento promedio de las inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión | 5% |
| Fondo | 25% |
| Modelo de financiero: razonabilidad y tamaño de fondo proyectado | 5% |
| Pipeline de Inversión: Oportunidades de inversión en EDAls detectadas <i>La calidad del trabajo de identificación realizado a la fecha y, principalmente, el avance de los acuerdos de potencial de inversión logrados con las EDAls de origen peruano será reconocido en la calificación. Se reconocerá a aquellos Fondos que incluyan en su tesis de inversión un componente de sostenibilidad.</i> | 10% |
| Estrategia de colocación de cuotas de fondo (captación de inversionistas) | 5% |
| Gobernanza y Estándares: prácticas de buen gobierno corporativo en la dirección del Fondo y adhesión a estándares internacionales de gestión de fondos | 5% |

41. El puntaje total es la suma de los puntajes ponderados de los subcriterios. Para que la postulación sea considerada aprobada y pase a la siguiente etapa de evaluación, debe cumplir con que el puntaje total debe ser de por lo menos 2.5 por cada evaluador externo.

Evaluación legal

42. La Unidad de Asesoría Legal de ProInnovate corroborará la legitimidad de los documentos adjuntos en el formulario de postulación, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las presentes bases y anexos ¹⁹. De no cumplir, la postulación será No Acreditada; por lo cual, no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

43. La Unidad de Asesoría Legal de ProInnovate podrá requerir²⁰ la subsanación de documentos legales a través del Sistema en Línea y por correo electrónico (asesorialegal@proinnovate.gob.pe)²¹, los cuales deberán ser subsanados hasta un plazo **máximo** de 3 días calendarios²² (72 horas), luego de recibida la notificación. En caso los postulantes no subsanen dentro del plazo otorgado por la Unidad de Asesoría Legal, se entenderán como No Acreditadas para la presente convocatoria.

Evaluación de Comité Técnico

44. El Comité está compuesto por especialistas externos de reconocida trayectoria en el sector empresarial, de inversiones o vinculado al mundo del emprendimiento. Evalúa los proyectos aprobados por evaluación externa y prioriza una lista de proyectos a ser financiados. La evaluación se realizará bajo el siguiente procedimiento:

45. El Comité tendrá una entrevista de obligatorio cumplimiento con cada Entidad Solicitante, donde debe participar el Coordinador General acompañado del Equipo Técnico.

²⁰ Es responsabilidad de la Entidad Solicitante consignar correctamente en el formulario de postulación los correos electrónicos del representante legal, así como del Coordinador General del Proyecto. Asimismo, es responsabilidad de la ES revisar el buzón de entrada como el de correos no deseados para revisar alguna comunicación por parte de ProInnovate.

²¹ El Asunto de respuesta al correo debe ser: Código de proyecto, Nombre de la Entidad Solicitante, Respuesta a observaciones.

²² En función de la observación de la Unidad Legal.

46. La Comité Técnico evaluará las postulaciones de manera integral según los criterios detallados en el numeral 37. Adicionalmente, considerará los siguientes criterios para priorizar la lista de aprobados:

- a. La EAFI como institución.
- b. Trayectoria de la EAFI referida a administración de fondos y su reconocimiento en el ecosistema emprendedor.
- c. La trayectoria de Comité de Inversión u órgano similar de la EAFI o, de ser el caso, del Gestor Externo.
- d. Los inversionistas actuales (con compromisos de aportes de capital) y potenciales. Se evaluará la estrategia de captación de inversionistas.
- e. Tamaño estimado de inversión del Fondo al quinto año de operación
- f. Solidez de la EAFI: Estados financieros, capital social y años en la industria de administración de fondos.
- g. Capital Privado de Estrategia Similar que pueda haber administrado al EAFI resaltando los años, tamaño de fondos y rendimientos de los mismos. El reconocimiento de su vínculo o contacto con el ecosistema emprendedor. Para esto se tomará en cuenta tanto a la EAFI como a accionistas, directores, gerentes, miembros del comité de inversión u órgano similar de la EAFI o del Gestor Externo, de ser el caso. También se tomará en cuenta el reconocimiento de las organizaciones del ecosistema con quienes la EAFI puede haber celebrado alianzas estratégicas o convenios de trabajo conjunto. Calidad del “Pipeline” de inversión propio.
- h. Prácticas de Buen Gobierno Corporativo a nivel de EAFI y Fondo.

47. Los miembros del Comité Técnico emitirán opinión consensuada sobre aprobar o desaprobar las postulaciones.

48. La adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) se dará hasta a un máximo de cuatro (04) proyectos que resulten aprobados y según los recursos disponibles para la presente convocatoria.

Ratificación

49. Después de las instancias de evaluación, el Consejo Directivo ratificará la selección de los proyectos presentados por el Comité Técnico.

Consideraciones generales:

50. Los resultados del proceso de evaluación serán comunicados a los correos del Coordinador General y representante Legal, y se publicarán en la web de Startup Perú (<http://startup.proinnovate.gob.pe>) según los plazos establecidos. Cualquier comunicación posterior a la publicación de resultados, será sólo al representante legal.

51. El representante legal, miembros del equipo técnico y coordinador administrativo deberán respetar los resultados del proceso de evaluación, los que no son susceptibles de ser impugnados ni apelados en ninguna etapa del proceso del presente concurso, según la declaración jurada firmada que se adjunta en la postulación.

52. Los Evaluadores Externos, Comité Técnico y profesionales de ProInnovate se comprometen a guardar confidencialidad de la información obtenida durante el proceso de postulación, evaluación y

selección de los proyectos. Para garantizar un proceso idóneo, se mantendrá en reserva la identidad de los evaluadores externos y miembros del Comité Técnico.

K. CALENDARIO DEL CONCURSO Y CONSULTAS

53. El calendario del concurso es:

| Actividades | Fecha |
|---|--|
| Publicación de bases preliminares y apertura de consultas | 28 de junio de 2023 |
| Fecha límite para realización de consultas | 05 de julio de 2023 |
| Publicación de bases definitivas | 16 de agosto de 2023 |
| Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea | 16 de agosto de 2023 |
| Cierre de convocatoria | 15 de setiembre 2023 Hasta la 1:00 pm |
| Publicación de resultados de evaluación externa | 13 de octubre de 2023 |
| Publicación de resultados de Comité Técnico | 10 de noviembre de 2023 |
| Publicación de resultados de Ratificación | 15 de noviembre de 2023 |

54. En la página web <https://startup.proinnovate.gob.pe/> se publicará cualquier modificación al calendario y las actividades de difusión.

55. Las consultas sobre las bases serán atendidas por el correo inversion@@proinnovate.gob.pe.

56. Todo aquello que no haya sido regulado en las presentes bases, será de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del contrato de préstamo BID N° 5287/OC PE, las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos y la Directiva de gestión de Contratos de Adjudicación de RNR de ProInnovate.

Anexo 1: Requisitos legales de la Entidad Solicitante y del proyecto presentado

1. La **Entidad Solicitante** debe cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Ser persona jurídica, con o sin fines de lucro, legalmente constituidas en el Perú con RUC activo y habido.
 - ii. No tener deudas coactivas con la SUNAT ni deudas por contribuciones (obligaciones de seguridad social de los trabajadores) y otras obligaciones no tributarias (sólo aplicables a entidades privadas).

2. La **Entidad Solicitante y su representante legal** deben cumplir los siguientes requisitos:
 - i. No estar sancionado con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado Peruano, mientras dure tal sanción.
 - ii. El representante legal no haya sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y actos ilícitos cometidos en agravio del Estado Peruano.
 - iii. Los socios, apoderados y el representante legal no deben estar relacionado con las personas con vínculo laboral de ProInnovate hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
 - iv. No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias.
 - v. No estar sometido a ningún procedimiento previsto en la Ley General del Sistema Concursal, ni en cualquier norma que la sustituya, modifique o complemente.
 - vi. No estar investigado ni sentenciado por delito contra la administración pública en agravio del Estado peruano.
 - vii. No se encuentren observados por ProInnovate u otra fuente de financiamiento a la que se tenga acceso, que descalifica a la Entidad Solicitante por:
 - Un mal desempeño y capacidad de gestión de un proyecto culminado o en ejecución, ya sea como Entidad Ejecutora o Aliado Estratégico.
 - Haber suscrito un convenio o contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) y haberse resuelto por incumplimiento de la entidad solicitante.
 - Encontrarse observado por haber desistido del proceso de adjudicación después de haber sido evaluado y aprobado en concursos anteriores.
 - Haber generado por omisión de la entidad ejecutora, la anulación de un contrato/convenio.

Anexo 2: Requisitos legales para Aliados Estratégicos Nacional y Extranjeros

1. Para calificar como **Aliado Estratégico Nacional** deberán acreditar:
 - i. Ser persona jurídica privada, con o sin fines de lucro, legalmente constituida en el país.
 - ii. Contar con no menos de dos (02) años de funcionamiento contado desde la fecha de inicio de actividad registrada en el Registro Único de Contribuyente -RUC- de SUNAT, hasta la fecha de cierre de presentación de propuestas de esta convocatoria. A excepción que la entidad local sea parte de una organización con reconocimiento internacional.
 - iii. Consignar como estado y condición “ACTIVO” / “HABIDO” en el Registro Único de Contribuyente -RUC- de SUNAT, e información actualizada del representante legal.
 - iv. Aportar recursos monetarios y/o no monetarios al proyecto.
 - v. Cumplir con las condiciones generales para acceder a recursos de ProInnovate.
 - vi. Las universidades públicas y privadas deben contar con la Licencia de Funcionamiento institucional, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en el marco de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

2. Para calificar como **Aliado Estratégico Extranjero** la entidad deberá acreditar:
 - i. Ser persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, legalmente constituida en el extranjero.
 - ii. Contar con una reconocida trayectoria en la prestación de servicios especializados de inversión a emprendimientos dinámicos y de alto impacto.
 - iii. Aportar recursos monetarios y/o no monetarios al proyecto.

3. **Condiciones adicionales:**
 - i. Las condiciones de colaboración con Aliados Estratégicos Nacionales, tales como aportes, funciones y responsabilidades, entre otros, deberán establecerse en un Convenio de Asociación suscrito por los representantes legales de las entidades (Ver modelo en Formato III).
 - ii. En el caso de Aliados Estratégicos Extranjeros, las condiciones de colaboración en el proyecto, tales como aportes, servicios a prestar, funciones y responsabilidades, entre otros, deberán establecerse por escrito a través de una carta de intención, memorándum de entendimiento, convenio de colaboración o en el formato que mejor se adecúe a las prácticas de la entidad extranjera.
 - iii. Los Aliados Estratégicos podrán ser proveedoras de bienes o servicios de las Entidades Solicitante, sólo en aquellos bienes o servicios incluidos en el presupuesto como cofinanciamiento
 - iv. Tanto la pertinencia como el número de Aliados Estratégicos será sujeto a evaluación.

Anexo 3: Orientaciones para el presupuesto - gastos elegibles y no elegibles

1. Gastos elegibles

Los gastos elegibles son aquellos que pueden ser incluidos dentro del proyecto, independientemente de si se financian con recursos de ProInnovate o con aporte de las entidades. Es importante notar lo siguiente:

- i. La partida es una categoría, por ejemplo “Honorarios”, que comprende diferentes tipos de gastos, por ejemplo “incentivos”.
- ii. Los Recursos No Reembolsables – RNR es el financiamiento otorgado por el ProInnovate a cada proyecto.
- iii. El aporte de la entidad puede ser monetario o no monetario. El aporte monetario es la contribución en dinero que la entidad deposita en la cuenta corriente del proyecto. Cada concurso establece un aporte monetario mínimo y este puede ser financiado por la entidad solicitante o aliado estratégico.
- iv. El aporte no monetario es la valorización de los recursos asignados temporalmente al proyecto por la entidad solicitante o aliado estratégico.

A continuación, se presentan las partidas que pueden ser financiadas como parte del proyecto:

| Partidas | Aporte ProInnovate (RNR) | Aporte de Cofinanciamiento (Entidad Solicitante) | |
|-----------------------------|---|---|--|
| Partidas Presupuestales | Aporte ProInnovate (RNR) | Monetario | No Monetario |
| Honorarios | <ul style="list-style-type: none"> Recursos humanos adicionales especializados y asociados a las actividades del proyecto. Incentivos para miembros del equipo técnico del proyecto incluyendo al coordinador general Pueden aplicar un máximo del 30% del RNR. | <ul style="list-style-type: none"> Recursos humanos adicionales especializados y asociados a las actividades del proyecto. Pago de beneficios laborales del personal a ser contratado con el proyecto. Incentivos para el coordinador administrativo | <ul style="list-style-type: none"> Valorización del tiempo de recursos humanos de la entidad solicitante |
| Equipos y Bienes | <ul style="list-style-type: none"> No aplica | <ul style="list-style-type: none"> No aplica. | <ul style="list-style-type: none"> Valorización del tiempo de uso directamente involucrado en la ejecución del proyecto de los equipos y bienes aportado por la Entidad Solicitante. |
| Materiales e insumos | <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de los materiales e insumos para las actividades del proyecto. | <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de los materiales e insumos para las actividades del proyecto. IGV τ | <ul style="list-style-type: none"> Valorización de los materiales e insumos utilizados en las actividades del proyecto. |

| | | | |
|------------------------------|---|--|-----------|
| Consultorías | <ul style="list-style-type: none"> Las consultorías pueden ser realizadas por especialistas nacionales o extranjeros y se presupuestan a todo costo²³ (incluyen honorarios, viáticos, pasajes, etc.). Se incluyen elaboración de Manuales tipo: Reglamento de Participación, Organización y Funciones del Fondo, Procedimientos Operativos del Fondo, Sistema de Control Interno del Fondo, Contrato de suscripción de cuotas Diseño y despliegue de estrategia de materialización de compromisos de inversión (fundraising). Las asesorías podrán ser contratadas tanto para fortalecer las capacidades del equipo técnico, así como para brindar servicios especializados directamente a los emprendedores. Consultorías para la gestión y cierre: Pago de consultorías legales para propiedad intelectual. Estudios/prueba factibilidad de mercado | <ul style="list-style-type: none"> Las consultorías pueden ser realizadas por especialistas nacionales o extranjeros y se presupuestan a todo costo (incluyen honorarios, viáticos, pasajes, etc.). Se incluyen elaboración de Manuales tipo: Reglamento de Participación, Organización y Funciones del Fondo, Procedimientos Operativos del Fondo, Sistema de Control Interno del Fondo, Contrato de suscripción de cuotas Diseño y despliegue de estrategia de materialización de compromisos de inversión (fundraising). Podrá financiarse el pago a especialistas para la capacitación del equipo técnico en temas asociados directamente al proyecto. Consultorías para la gestión y cierre: Pago de consultorías legales para propiedad intelectual. Estudios/prueba factibilidad de mercado IGV y otros impuestos | No Aplica |
| Servicios de Terceros | <ul style="list-style-type: none"> Servicios especializados realizados por empresas. Servicios de asesoría legal y contable realizados por empresas para los emprendedores. Puede aplicar un máximo del 5% del RNR. Servicios de desarrollo de software. Estudios/Pruebas de mercado²⁴. | <ul style="list-style-type: none"> Servicios de desarrollo de software. Estudios/Pruebas de mercado IGV, y otros impuestos²⁵ Licencias de software que incluya los siguientes productos: sistemas operativos, paquetes de ofimática, licencias de antivirus, utilitarios de PC's, motores de base de | No Aplica |

²³ En caso de consultores extranjeros se aplicará el tratamiento tributario correspondiente.

²⁴ Realizado por una empresa o institución especializada (persona jurídica).

²⁵ En caso que los servicios sean provistos por entidades extranjeras deberá aplicarse el tratamiento tributario correspondiente.

| | | | |
|--|--|---|-----------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección ambiental y laboral asociadas al proyecto. • Pago por el uso de propiedad intelectual registrada a nombre de terceros. Sólo podrá contratarse la suscripción por el tiempo del proyecto (como máximo). • Gastos de difusión de los resultados del proyecto (componente gestión y cierre). Monto máximo permitido del 3% del RNR. • Software especializado y diseñado para el desarrollo del proyecto. • Pago de acceso a documentación y bases de datos especializadas. Sólo podrá contratarse la suscripción por el tiempo del proyecto (como máximo). • Premios o estímulos económicos a emprendedores. • Pueden aplicar un máximo del 30% del RNR | <p>datos, servidores de correo, servidores de filtro de contenidos, servidores de seguridad: firewalls y proxys.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección ambiental y laboral asociadas al proyecto y que sean necesarias para este. • Pago por el uso de propiedad intelectual registrada a nombre de terceros. • Gastos de difusión de los resultados del proyecto. • Software especializado para uso de la parte técnica del proyecto. • Pago por acceso a documentación y bases de datos especializadas. | |
| Pasajes y Viáticos²⁶ | <ul style="list-style-type: none"> • Gastos destinados a las actividades de campo o supervisión de proyectos de emprendedores. • Pasantías relacionadas directamente al proyecto para el equipo técnico que viajen a capacitaciones o eventos de inversión. • Los gastos de pasajes y viáticos están destinados únicamente para el Equipo Técnico del proyecto. • La duración de las pasantías no debe exceder el 10% del tiempo de ejecución del proyecto. • Pueden aplicar un máximo del 15% del RNR | <ul style="list-style-type: none"> • Gastos destinados a las actividades de campo o supervisión de proyectos de emprendedores. • Pasantías relacionadas directamente al proyecto. • Los gastos de pasajes y viáticos están destinados únicamente para el Equipo Técnico del proyecto. • La duración de las pasantías no debe exceder el 10% del tiempo de ejecución del proyecto. | No Aplica |

Nota: El IGV y otros impuestos se cubrirán solo con el cofinanciamiento de la Entidad Solicitante

²⁶ Ver escala de viáticos en el numeral 3 de este Anexo.

2. Gastos no **elegibles**

- i. Gastos fijos (luz, agua, telefonía fija y celular, internet).
- ii. Gastos financieros (mantenimiento de cuenta corriente y otros gastos financieros).
- iii. Gastos por personal administrativo excepto el cofinanciamiento del coordinador administrativo.
- iv. Iniciativas relacionadas con armas, juegos de azar, actividades ilegales prohibidas o innecesarias para el logro de los resultados del proyecto.
- v. Tecnologías y equipamiento que tengan impacto negativo en el medio ambiente.
- vi. Obras de infraestructura no asociadas al proyecto y compra de terrenos.
- vii. Arrendamiento de locales para oficinas administrativas y alquiler de equipos de oficina.
- viii. Adquisición de bienes usados.
- ix. Compra de acciones.
- x. Las adquisiciones de bienes, servicios o consultorías a accionistas o familiares de la ES hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- xi. Otros gastos no vinculados con la naturaleza y ejecución del proyecto.

3. Escala viáticos para el equipo técnico

Estas escalas deberán ser tomadas en cuenta para la formulación del presupuesto y la estimación de las partidas de viáticos.

| Escala de viáticos diarios nacionales | Asignación Diaria PEN |
|--|------------------------------|
| Incluye: Alimentación, hospedaje y movilidad local | 320 |

| Escala de viáticos diarios internacionales por Zonas Geográficas (Incluye: Alimentación, hospedaje y movilidad local) | Asignación Diaria USD |
|--|------------------------------|
| África | 480 |
| América Central | 315 |
| América del Norte | 440 |
| América del Sur | 370 |
| Asia | 500 |
| Medio Oriente | 510 |
| Caribe | 430 |
| Europa | 540 |
| Oceanía | 385 |

RSE. N° 004-2016-PRODUCE/PROINNOVATE(07.01.16)

* Por concepto de Alimentación, hospedaje y movilidad local.

Anexo 4: Contrato de adjudicación de RNR y ejecución de proyectos

1. **Reunión previa:** Tiene carácter de obligatoria para dar inicio al proyecto y se realizará dentro de los 30 días posteriores a la asignación del Ejecutivo de Proyecto de ProInnovate, antes de firmar el contrato. El Coordinador General, Coordinador Administrativo y el Ejecutivo de Proyecto asignado por ProInnovate realizarán las siguientes actividades y tomarán acuerdos relacionados sobre:

- i. Revisar los informes de los Evaluadores externos y del Comité Técnico de Evaluación a fin de establecer si existen observaciones y/o recomendaciones para incorporar los con el objeto de mejorar el proyecto.
- ii. En el marco de las bases del concurso, el ejecutivo de Proyectos podrá revisar aspectos técnicos y/o financieros del proyecto y proponer mejoras al mismo.
- iii. Elaborar y aprobar los documentos de gestión: plan operativo del proyecto (POP), plan de adquisiciones y contrataciones (PAC), cronograma de desembolsos (CD)/ e hitos (CH) del proyecto.
- iv. Obtener el resumen técnico/presupuestal del proyecto aprobado el cual será publicado en la página web de ProInnovate, respetando la confidencialidad de los datos que correspondan.
- v. Establecer los plazos para la entrega de los siguientes documentos, requisitos para la firma del contrato:
 - a. Documentos de la constitución de la persona jurídica.
 - b. Vigencia de poder del representante legal de la persona jurídica.
 - c. Datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica. (número de Cta., Código de Cuenta Interbancaria – CCI, nombre del Banco) exclusiva para la ejecución del proyecto.
 - d. Carta Fianza por el monto total del RNR con forma física, visado en el reverso y el anverso.
 - e. El plazo de entrega de estos documentos no deberá superar los 60 días calendario contabilizados a partir de la fecha de Reunión Previa.

2. El contrato debe ser firmado de manera manuscrita y remitido a la Mesa de Partes en las oficinas de ProInnovate. En caso sea con firma digital certificada, deberá ser enviado al correo mesadepartes@proinnovate.gob.pe, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de su recepción.

3. En caso no remita el contrato firmado en el plazo máximo sin justificación, el proyecto será anulado y la persona jurídica será observada para futuras convocatorias de ProInnovate. Las Entidades observadas por este motivo, no se podrán presentar a los concursos de ProInnovate por dos (02) años, contados desde la notificación de su observación.

4. La ejecución, adquisiciones y el seguimiento del proyecto se realizan en el marco del Manual Operativo de Proyectos del ProInnovate.

5. **Propiedad Intelectual:** La entidad solicitante se comprometerá a respetar la normatividad vigente en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

Anexo 5: Consideraciones del reglamento de la EAFI

Que regule por lo menos:

- i. Características generales del fondo:
 - a) Denominación
 - b) Objeto
 - c) Patrimonio (mínimo y máximo)
 - d) Moneda
 - e) Plazo de duración
- ii. Política de inversiones del fondo
 - a) Instrumentos
 - b) Plazos
 - c) Sectores
 - d) Ciclo de vida de la empresa
 - e) Montos de inversión mínima y máxima
 - f) Riesgos
 - g) Gestión del Riesgo
- iii. Administración del fondo
 - a) Órganos de Gobierno y sus atribuciones
 - b) Actividades
 - c) Responsabilidades
- iv. Comité de inversiones
- v. Gestor Externo (de ser el caso)
- vi. Condición de partícipes del fondo, política y límites a cumplir sobre concentración de partícipes.
- vii. Características de las cuotas del fondo
- viii. Colocación y transferencia de las cuotas
- ix. Procedimientos de valorización
- x. Liquidación de las inversiones
- xi. Derecho de separación especiales
- xii. Comisión y gastos de administración
 - a) Comisión de Administración (Comisión de Gestión y Comisión de Éxito).
 - b) Gastos Operativos atribuibles al Fondo.
- xiii. Política de emprendimientos
- xiv. Información a revelar
 - a) Tipos de documentos
 - b) Periodicidad de entrega
 - c) Auditoría del Fondo (criterios de selección y renovación)
- xv. Política de inversiones del fondo